No. 16

CONTRATA.

Conste por este documento que yo *Tang-achat* natural del pueblo de *Sen-pang* en China, de edad de *30* años, he convenido con el Ajente de los Señores de la HABANA, en embarcarme para dicho puerto en el Buque que se me designe bajo las condiciones siguientes:

1.° Me comprometo a trabajar en la Ysla de Cuba a las ordenes de dichos Señores ó de cualquiera otra persona a quien traspasen este Contrato, para lo cual doy mi consentimiento.

2.° Este Contrato durará ocho años que principiaran a contarse desde el dia que entre a servir, siempre que el estado de mi salud sea bueno, pues si me hallare enfermo ó imposibilitado para trabajar, entonces no será hasta que pasen ocho dias despues de mi restablecimiento.

3.° Trabajaré en todas las faenas que alli se acostumbra ya sea en el campo, ó en las poblaciones; ya en casas particulares para el servicio domestico, ó en cualquier establecimiento comercial ó industrial: ya en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias &c. En fin me consagraré a cualquiera clase de trabajo urbano ó rural a que se me dedique el patrono.

4.° Serán de descanso los Domingos que podré emplear en trabajar por mi cuenta si me conveniere siempre que no sea destinado al servicio domestico en cuyo caso me sujetaré a la costumbre del Pais.

5.° Las horas de trabajo no podrán pasar de 12 por termino medio de las 24 del dia salvo siempre el servicio domestico y el interior en las casas de campo.

6.° Bajo ningun concepto podré durante los ocho años de mi compromiso, negar mis servicios a la persona a quien se traspase este Contrato, ni evadirme de su poder ni siquiera intentarlo por causa alguna.

El Ajente de los espresados Señores se obliga su vez a lo siguiente:—

A

I. Que desde el dia en que principien a contarse los ocho años de mi compromiso, principie tambien a correrme el salario de cuatro pesos al mes, el mismo que dicho Ajente me garantiza y asegura por cada mes de los ocho años de mi Contrato.

II. Que se me suministre de alimento cada dia ocho onzas da carne salada y ocho y media libras de boniatos ó de otras viandas sanas y alimenticias.

III. Que durante mis enfermedades se me proporcione en la enfermeria la asistencia que mis males reclamen, asi como los ausilios, medicinas y facultativo que mis dolencias y conservacion ecsijan por cualq[illegible] la enfermidad [illegible] por [illegible] por causa propria no [illegible]

IV. Que se me den dos mudas de ropa, una camisa de lana y una frasada anuales.

V. Será de cuenta del mismo Ajente y por la de quien corresponda mi pasage hasta la HABANA y mi manutencion abordo.

VI. Los mismos Señores me adelantaran la cantidad de doce pesos fuestes en oro ó plata para mi habilitation al viaje que voy a emprender, la misma que satisfaré en la HABANA a las ordenes de dichos Señores con un peso al mes que se descontará de mi salario por la persona a quien fuese traspasado este Contrato, entendiendose que por ningun otro concepto podrá hacerseme descuento alguno.

VII. A darme gratis 3 mudas de ropa y demas utensilios necesarios el dia de mi embarque.

VIII. A que se me conceda la proteccion de las leyes que rijan en la Ysla de Cuba.

IX. A que transcurridos los 8 años estipulados en esta Contrata tendré libertad para disponer de mi trabajo sin que pueda servir de pretesto para prolongar esta Contrata, contra mi voluntad, cualquiera deudas, empeños ó compromisos que hubiera contraido.

DECLARO haber recebido en efectivo segun se espresa en la ultima clausula la suma de pesos doce mencionados que reintegraré en la HABANA en la forma establecida en dicha clausula.

DECLARO tambien que me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta es mucho mayor el que ganan otros jornaleros libres y los esclavos en la Ysla de Cuba; porque esta differencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono, y las que aparecen en este Contrato.

QUEDO impuesto que al concluir el presente Contrato se me conceden 60 dias para volver a mi pais de mi cuenta si me conviniere ó para buscar acomodo con el patrono que me sea mas util y con el mayor salario que se dice en el anterior articulo ganan los trabajadores en Cuba segun mi capacidad ó aficion al trabajo ú oficio me pueda proporcionar.

Y en cumplimiento de todo lo espuesto arriba declaramos ademas ambos contratantes que antes de poner nuestra firma, hemos leido por la ultima vez detenidamente todos y cada uno de los articulos anteriores, y que sabemos perfectamente los compromisos que hemos contraido mutuamente afin de que en ningun tiempo, ni por ningun motivo pueda arguirse ignorancia ni haber lugar a reclamos escepto en el caso de faltar a cualquiera de las condiciones estipuladas en esta Contrata.

Y en fe de lo cual firmamos ante testigos el presente documento ambos Contratantes em MACAO a 28 de Dezb. de 18[illegible]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

工作合同

立合同人廣東省[illegible]縣人氏[illegible]方[illegible]歲今與往亞巴拿城之代辦人說合搭其所僱之船前往該城當工所有[illegible]欵開列于左○一書明在古吧島亞巴拿城僱工聽從　指使如本行將合同轉交別行之人　亦應允聽從別人使令○一僱工以八年爲期自到亞吧拿城本人身上無病如于作工之日起計年限若身有病不能作工自當俟身愈八日後起計○一所有城內城外[illegible]論何工或田畝或村庄或家中使喚或行內用工或磨房或園園或養馬或種架非各項工程指不盡名悉皆聽從指使○一除在家使喚自必遵依此處規矩外凡遇禮拜即爲停工之工人若欲作工爲自便益亦聽其便○一每日二十四點鐘其作工之時不得踰十二點鐘之外但其工若爲家務及庄中之事仍照此處規矩而作○一八年工期內執合同人所有事務作工人不得藉端不作亦不得圖謀躲避將銀贖工○先翁　代辦人約定各欵開列于左○一八年之期按照合同於何日起計其工銀每月四大員即于此日起計按月照給以至滿期毫無拖欠○一每日食用發給鹹肉八兩另雜項食物二磅半均係好肉可養人之物○一凡遇有病不論時之多寡事主務必送入醫院令醫生看病施藥病愈方止但其病若係由作工而致並非自作之孽事主仍不得將工銀扣除○一每年給衣裳二套小絨衫一件洋氈一張○一往亞巴拿所有船脚食用等費均係代辦人等給足○一先翁　等務必於工人先給銀十二員如或給金亦抵銀十二員之數以爲預備行李及各樣費用以便行[illegible]俟到亞巴拿執合同人將先給之銀每月扣回工銀一員至扣足即止不得藉端將工銀多[illegible]○一下船之日給衣服三套及各項使用什物不在扣除工銀之內○一作工人在古吧海[illegible]庸工事主務必按照此處法度照料工人○一八年期約已滿任由作工人自爲經管事主[illegible]不得托言欠銀及有約各等名色延日推月強留作工○今言明按照第六欵收到洋銀十[illegible]員正俟到亞吧拿必照第六欵給回○今言明日後雖知或訪聞古吧島工人及奴才等[illegible]比　所收越多但　將來照約必受事主利益不少則工銀雖爲薄少亦無岐異今僱依合同所定工銀而已約期滿後事主務必予作工人六十日在島安閒以便自備回國若作工人不欲回國欲將自己本領另尋高着俾得多錢如古吧島工人無異任從其便毫無阻擋之處○除上各欵外現又明言二家于未畫押之先業已逐欵究明朗讀因此二家於合[illegible]彼此所許者無不了悉一切日後萬不能托詞不知再有他說若有不遵者難免置議○[illegible]無憑二家立此合同當中畫名交執爲據

咸豐十年十一月十七日合同人在澳門畫[illegible]